

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA ANONIMA DE NOMINADA "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (CESA).

1.—La sociedad se constituyó el 4 de Agosto de 1972, por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, aprobada por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3109 de 14 de Septiembre de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 23, Tomo 4, el 15 de Septiembre de 1972.

2.—Constituyen la Compañía los siguientes socios: Sr. Hans Neusteatteer quien comparece por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General Encargado de la Compañía "Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima" y además como apoderado del señor Ing. Walter Seligman; el señor Juan Pedro Bluhm, por sus propios derechos y además, en su calidad de Presidente Encargado de la Compañía "Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima"; el señor Licdo. Carlos Dávalos Rodas,

por sus propios derechos y además el señor Econ. Eduardo Andrade Chiriboga en su calidad de Gerente General Encargado de la Comisión de Valores—Corporación Financiera Nacional, ecuatorianos domiciliados en Quito.

3.—La Compañía se denomina "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (CESA), y su plazo de duración es de treinta años.

4.—El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.—Objeto Social: El objeto de la Compañía será el de fabricar y vender cerrados, cerraduras para muebles de madera y acero, cerraduras tubulares, cajas y puertas de seguridad y afines, maquinaria y en general, fabricaciones metal mecánicas.

6.—Capital Social: El capital social de la Compañía es de cuatro millones de sucres dividido en cuatrocientas acciones nominativas de Diez Mil Sucres de valor cada una.

7.—Suscripción y pago de acciones: El capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

obligaciones y más documentos comerciales, civiles, etcétera, sean a

favor o en contra de la Compañía, cuando la cuantía sea de más de quinientos mil sucres; d) Suscribir con el Gerente todos los instrumentos de reforma de estatutos, aumento de capital, fusión y transformación de títulos y certificados de acciones, obligaciones, partes beneficiarias, etcétera, o en ventas, hipotecas, prendas o anticresis y negociaciones comerciales cuya cuantía sea de más de medio millón hasta dos millones de sucres que sean a favor de la Sociedad u obligándola a ella pero para cuantías de más de dos millones de sucres y para un solo acto o negocio, necesitará la autorización previa del Directorio o de la Junta General en sus casos; e) Reemplazar al Gerente caso de ausencia o impedimento; f) Le reemplazará al Presidente cuando no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa, el Vocal respectivo en orden de designación; y g) Las demás atribuciones que le den los estatutos y reglamentos. DEL GERENTE.— Son atribuciones de Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, independientemente del Presidente; b) Conferir poderes especiales, sean éstos para trámites judiciales o para representar a la sociedad de Acuerdo con la Ley de Compañías, dejando constancia en los Libros de la sociedad; c) Organizar y administrar la sociedad y sus dependencias; d) Cumplir y hacer cumplir, de acuerdo con el Presidente, los estatutos y reglamentos de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General; e) Realizar por sí solo y hasta por quinientos mil sucres toda clase de actos y contratos sean estos civiles, comerciales, bancarios, hipotecarios, anticresis, prendarios de cualquier clase, aceptaciones y obligaciones contra la Compañía. Para cuantías de más de un millón de sucres y hasta dos millones de sucres para un solo acto o negocio necesitará la autorización escrita del Presidente, y para mayores cuantías, del Directorio y de la Junta General en sus casos. Todo cheque que pase de cien mil sucres llevará dos firmas, la del Gerente o del que lo substituya con el Presidente o con el delegado del Directorio a falta de alguno de ellos; f) Dirigir y vigilar la contabilidad, la correspondencia y los libros de la Compañía; g) Tener a su responsabilidad la Caja y recibir los valores que ingresen a la sociedad por cualquier concepto, depositándolos en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad; h) Llevar los libros de actas de las Juntas Generales y el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en calidad de Secretario de la misma, siempre que la Junta General no haya designado un Secretario de la Compañía; i) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual y hacer formular mensualmente el balance de comprobación y los estados de Caja y anualmente el balance general, adjuntando el informe del Comisario; j) Designar con el Presidente los funcionarios y por sí solo los empleados y trabajadores de la sociedad; k) Recibir por inventario, conjuntamente con el Presidente, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; l) Usar la firma de la sociedad solo o conjuntamente con el Presidente en todos los actos administrativos, bancarios, comerciales, industriales, agrícolas, según los casos. ll) Cuando no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa lo reemplazará el Presidente y si éste no lo hiciere lo reemplazará el Vocal respectivo; m) Laborar en todo cuanto interese al beneficio de la sociedad.— Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

INTEGRACION — CAPITAL

Accionistas	Capital Suscrito	Pagado en numerario	Aporte en especie	A un año plazo
Siderúrgica Ecuatoriana S. A.	3'000.000	100.000	1'650.000	2'200.000
Hans Neusteatteer	10.000	10.000		
Walter Seligman	10.000	10.000		
Juan P. Bluhm	10.000	10.000		
Carlos Dávalos	20.000	20.000		
T O T A L E S	4'000.000	150.000	1'650.000	2'200.000

8.—Forma de Administración y Representación Legal.— La dirección de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, y la Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente en sus casos.— DEL DIRECTORIO: El Directorio se compone del Presidente, dos Vocales Principales, el Gerente y el Director Técnico, todos con voz y voto, durarán en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo con la Ley de Compañías. No es obligatorio ser accionista para ser miembro del Directorio.— Son atribuciones del Directorio: a) Todos los actos administrativos que

no estén especialmente asignados a la Junta General de Accionistas; b) Presentar a la Junta General el informe anual, conjuntamente con el balance de operaciones y elaborar con el Gerente un informe con proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reserva y acerca de todas las medidas que considere benéficas para la Compañía; c) Acordar la intervención de la sociedad en otras Empresas o Compañías o formar nuevas sociedades; d) Conceder licencia a los miembros del Directorio; e) Examinar el estado de Caja y de la Contabilidad en cualquier momento; f) El presupuesto de la sociedad que lo presentará al Gerente para el valor a la Junta General; g) Autorizar al Gerente en toda clase de operaciones por más de dos millones de sucres y hasta cuatro millones de sucres en una sola negociación; h) Someter a juicio de arbitro las controversias que se presentaren por terceros, así como autorizará a los dirigentes de la Sociedad para que puedan absolver posiciones; i) Delegar una o más de sus facultades en el Presidente, Vocal o en el Gerente de acuerdo con la Ley de Compañías; j) Resolver acerca de la venta, hipoteca, prenda, depósito o permuta de los bienes de la Sociedad, hasta por cuatro millones de sucres; k) El Directorio podrá nombrar uno o más subgerentes, quienes tendrán las funciones administrativas correspondientes y que serán determinadas sea por el Directorio o por el Gerente.— Asimismo, designará los apoderados o representantes de la Compañía o Gerentes de las Sucursales y Agencias en el País y en el exterior y la persona o funcionarios de la Compañía que firmará los cheques conjuntamente con el Gerente o Subgerente en sus casos cuando el Presidente no pudiere; y l) Dictar los Reglamentos de la Compañía.— DEL PRESIDENTE: El Presidente de la sociedad lo será de la Junta General de Accionistas.— Le corresponderá: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Supervigilar la marcha y la administración de los negocios de la Sociedad; c) Firmar conjuntamente con el Gerente toda clase de cheques bancarios, o

Quito a 22 de Septiembre de 1972.

f.) Genaro Cuesta Heredia
Secretario General

DJ
cnp.
200